



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4 A. AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX: (502) 366-4218 E-MAIL: cnee@gold.guate.net FAX: (502) 366-4202

RESOLUCION CNEE-21-2000

LA COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo estipulado en el Artículo 4 de la Ley General de Electricidad, contenida en el Decreto 93-96 del Congreso de la República, es función de la Comisión Nacional de Eléctrica, entre otras, cumplir y hacer cumplir dicho cuerpo legal y sus reglamentos, en materia de su competencia; así como emitir las disposiciones y normativas para garantizar el libre acceso y uso de las líneas de transmisión y redes de distribución.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el inciso j, Artículo 4, del Acuerdo Gubernativo 256-97, Reglamento de La Ley General de Electricidad, toda solicitud para la obtención de las autorizaciones definitivas para plantas de generación hidroeléctrica, presentada al Ministerio de Energía y Minas, deberá contener estudios eléctricos que muestren el impacto sobre el Sistema de transmisión de la obra propuesta, de conformidad con las Normas de Estudios de Acceso al Sistema de Transporte –NEAST-, emitidas por la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con fecha 25 de noviembre de 1998. Siendo el propósito de las mismas garantizar que nuevas instalaciones que requieran de autorización definitiva, no provoquen distorsiones que menoscaben la calidad del servicio eléctrico al usuario final.

CONSIDERANDO

Que la empresa Generadora de Occidente Limitada, con fecha cinco de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, por medio de su representante legal, en cumplimiento del Artículo 4 del Reglamento de la Ley General de Electricidad y de conformidad con las Normas Estudios de Acceso al Sistema de Transporte -NEAST-, presentó solicitud de aprobación de los estudios eléctricos del Proyecto Hidroeléctrico Santiaguito, previamente a ser presentados ante el Ministerio de Energía y Minas para obtener la autorización definitiva.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4 A. AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX: (502) 366-4218 E-MAIL: cnee@gold.guate.net FAX: (502) 366-4202

CONSIDERANDO

Que la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica -ETCEE-, formuló observaciones a los estudios eléctricos presentados y con fecha siete de marzo del dos mil Generadora de Occidente Limitada, respondió a dichas observaciones. Oportunamente la misma Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica manifestó no tener más objeciones para la aprobación de los estudios ya que se había cumplido satisfactoriamente lo requerido, según consta en providencia P-563-020-2000 y oficio O-553-109-00, de fechas dieciséis y diecisiete de marzo de dos mil, respectivamente.

CONSIDERANDO

Que obra en el expediente la opinión del Administrador del Mercado Mayorista, en oficio GG-06-2000 de fecha trece de enero del dos mil, sobre que las conclusiones y recomendaciones de los estudios son adecuadas, bajo los supuestos de expansión de la generación que se prevé, especialmente en el área de influencia del proyecto.

CONSIDERANDO

Que se tuvo a la vista los dictámenes de la Gerencia de Normas y Control, donde se recomienda la aprobación de los estudios, y de la Asesoría Jurídica, donde se manifiesta que es procedente la emisión de la Resolución por medio de la cual la Comisión Nacional de Energía Eléctrica disponga aprobar el Estudio de Acceso al Sistema de Transmisión de Energía Eléctrica de Guatemala del Proyecto Hidroeléctrico Santiaguito.

POR TANTO

En el ejercicio de las funciones y atribuciones que le confiere la Ley General de Electricidad y su Reglamento,

RESUELVE:

PRIMERO. Aprobar el “ESTUDIO DE ACCESO AL SISTEMA DE TRANSMISIÓN DE ENERGIA ELECTRICA DE GUATEMALA, PROYECTO HIDROELÉCTRICO SANTIAGUITO”, sometido por la empresa Generadora de Occidente Limitada, para su presentación ante el Ministerio de Energía y Minas.

SEGUNDO. En el caso que Generadora de Occidente Limitada desarrolle el Proyecto Hidroeléctrico Santiaguito, previa autorización definitiva del Ministerio de Energía y Minas, deberá utilizar, en el momento que solicite a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica la aprobación para la conexión definitiva de Acceso a la Capacidad del Transporte, la base de datos actualizada del Sistema Eléctrico Interconectado y los parámetros eléctricos reales de los equipos que se instalen; presentando los correspondientes estudios eléctricos que establecen las Normas Técnicas de Acceso y Uso de la Capacidad de Transporte -NTAUCT-.

TERCERO. Notifíquese.
